



RESOLUCIÓN Nº 325 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-007-2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Manaure, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde al **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.”**, cuya Invitación Publica surtió el respectivo trámite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.

Que el Municipio publicó los estudios y documentos previos, y la Invitación Publica con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuestas en la plataforma SECOP II, por parte de la FUNDACION PALAAPUNAA, identificada con NIT. 901253458-3.

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte del evaluador designado, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica.

Que se publicó en informe final de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la FUNDACION PALAAPUNAA, identificada con NIT. 901253458-3, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 100/100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Publica del PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-007-2026.

Que el proponente FUNDACION PALAAPUNAA, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del 2,04% del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente FUNDACION PALAAPUNAA, identificada con NIT. 901253458-3, el Proceso de Selección Nº RE-007-2026, por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE, discriminados así:

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00)
APORTE DE ESAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Manaure,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección No. RE-007-2026 a la **FUNDACION PALAAPUNAA**, identificada con NIT. 901253458-3, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.”**.

El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00); **ii) Aporte de FUNDACION PALAAPUNAA:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A los demás interesados en el proceso de selección comuníquese mediante su publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Manaure, a los cuatro (04) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel / Abogada Contratista

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co